



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	73 030 4089 001 2020 00138 00
Proceso:	Verbal Especial para sanear la falsa tradición de un bien inmueble
Demandante:	Betty Moscoso Rodríguez y otros
Demandado:	Aníbal Arciniegas y otros

En atención a la constancia secretarial que antecede, Procede el Despacho a realizar control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta, que observa en el presente proceso providencia de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), que reconoció personería jurídica al Dr. Andrés Leonardo Prieto, cuando el Dr. Jhon Edwin Aldana García sustituyo el poder a la Dra. Natalia Saray Hoyos Sáez. Por lo anterior, deberá este despacho dejar sin efectos la mencionada providencia y, en consecuencia, reconocer personería jurídica a la Dra. Natalia Saray Hoyos Sáez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.506.651 y tarjeta profesional 261.407 del C.S. de la J., para actuar en el presente proceso en los términos conferidos en el poder.

Ahora bien, se observa igualmente que mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de 2021, este despacho ordenó emplazar al señor Aníbal Arciniegas y a las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.351-1015, en los términos del artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. sin embargo, no se evidencia el registro del mismo en la plataforma Registro Nacional de Personas Emplazadas. Así las cosas, esta sede judicial ordenará su registro en la mencionada plataforma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. - **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. **Natalia Saray Hoyos Sáez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.506.651 y tarjeta profesional 261.407 del C.S. de la J., como apoderada judicial de **Betty Moscoso Rodríguez, German Peñuela Moscoso, Adriana Becerra Moscoso y Carlos Eduardo Becerra Moscoso**, para actuar en el presente proceso en los términos conferidos en el poder.

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima

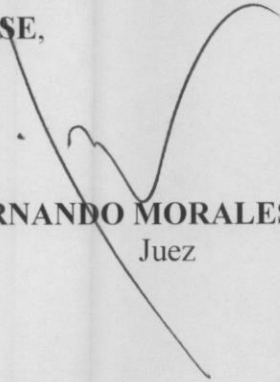


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Segundo. – ORDENAR el registro en la plataforma “Registro Nacional de Personas Emplazadas” el emplazamiento del señor **Aníbal Arciniegas** y de las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.351-1015, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima